

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, lunes 18 de enero de 1954 — Número 17.567

MISION Y ORGANIZACION DE LAS UNIVERSIDADES

LEY 14.297

Sancionada: 18-12-53

Promulgada: 11-1-54

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

TITULO I

De las universidades

CAPITULO I

De la misión y organización de las universidades

ARTICULO 1º — Las universidades argentinas cumplirán su misión con un sentido eminentemente humanista y de solidaridad social, a cuyo efecto tendrán los siguientes objetivos:

1) La enseñanza en el grado superior y el desarrollo de la cultura y la afirmación de la conciencia nacional, de acuerdo con la orientación fijada por la Constitución;
2) La integral formación humana de sus docentes y estudiantes, con preferencia a toda especialización técnica e inculcándoles la noción de su responsabilidad social y la conciencia de que han de servir al pueblo;
3) La organización de la investigación científica, la creación y sostenimiento de institutos de perfeccionamiento o de especialización y el fomento de publicaciones y actividades científicas, literarias y artísticas;
4) La creación de un cuerpo de docentes altamente especializados y consagrados a la enseñanza;
5) El otorgamiento de los títulos o diplomas para el ejercicio de las profesiones liberales y la *reglamentación de su habilitación, reválida* y reconocimiento, todo ello con carácter exclusivo;
6) La promoción de las relaciones culturales con las entidades similares de los demás países;
7) Asegurar la gratuidad de los estudios;
8) Interesarse por los problemas nacionales;
9) Prestar a los organismos del gobierno el asesoramiento que les fuere requerido;
10) Instituir cursos de extensión universitaria y favorecer toda forma de difusión de la cultura;
11) Organizar sus servicios asistenciales

ARTICULO 2º — Todos los planes de enseñanza comprenderán, además de sus materias específicas, cursos dedicados a la cultura filosófica al conocimiento de la doctrina nacional y a la formación política ordenada por la Constitución.

ARTICULO 3º — Ninguna institución púbiica o privada podrá otorgar, sin ley especial que lo autorice, títulos, grados u honores que puedan ser confundidos con los universitarios.

ARTICULO 4º — El territorio nacional se dividirá en regiones universitarias, dentro de las cuales ejercerá jurisdicción la respectiva universidad. Corresponde a cada una de ellas organizar dentro de su zona de influencia los estudios regionales y promover las artes técnicas y aplicadas con vistas a la explotación de sus riquezas y al incremento de las actividades económicas locales.

ARTICULO 5º — Integran las universidades:

1) Las facultades y escuelas, con los organismos que establezcan sus reglamentaciones;
2) Los establecimientos que funcionan actualmente dentro de la jurisdicción universitaria y los que se incorporen posteriormente bajo la misma dependencia;
3) Los establecimientos privados, municipales, provinciales o nacionales que fueren puestos bajo la jurisdicción universitaria por la autoridad competente.

ARTICULO 6º — Las universidades cuentan con autonomía docente y científica y gozan de la autarquía que en el orden administrativo les confiere la presente ley.

ARTICULO 7º — Las universidades poseen plena capacidad jurídica para adquirir, vender y administrar toda clase de bienes, así como para demandar y comparecer en juicio. Su representación compete al rector, quien podrá delegarla y otorgar, en su caso, los poderes necesarios.

CAPITULO II

Del gobierno de la universidad

ARTICULO 8º — El gobierno de cada universidad será ejercido por un rector y un Consejo Universitario.

Del rector

ARTICULO 9º — El rector será designado por el Poder Ejecutivo y durará tres años en sus funciones.

ARTICULO 10. — Para ser rector se requiere ser ciudadano argentino nativo y profesor titular o adjunto confirmado, o bien diplomado universitario y tener treinta años de edad.

ARTICULO 11. — Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuye la presente ley y las que le fijen otras disposiciones legales, el rector tendrá las siguientes:

1) Representar legalmente a la universidad;
2) Designar las personas que llevarán la representación oficial de la universidad;
3) Designar y remover al secretario y prosecretario de la universidad, que deberán tener título *universitario;*
4) Convocar al Consejo Universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias;
5) Firmar los títulos, diplomas y distinciones universitarios;
6) Designar los decanos de las facultades;
7) Resolver las cuestiones que no se hallen expresamente reservadas al Consejo Universitario o a las autoridades de las facultades;
8) Dirigir la administración general de la universidad, pudiendo recabar de las facultades y demás organismos universitarios los informes que estime convenientes;
9) Designar y remover al personal docente, auxiliar de la docencia y técnicoprofesional de cada cátedra;
10) Adoptar las medidas urgentes para el buen gobierno *de la universidad, dando cuenta de* ello al Consejo Universitario;
11) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en el asiento del rectorado y del consejo;
12) Conceder las licencias en los casos señalados por las reglamentaciones pertinentes;
13) Publicar, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria que consigne la tarea docente y la gestión administrativa realizada, dando cuenta al Consejo Universitario.

ARTICULO 12. — El rector tendrá voz y voto en las decisiones del consejo, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

Del vicerrector

ARTICULO 13. — El vicerrector ejercerá las funciones del rector:

a) En caso de ausencia o impedimento;
b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante;
c) Cuando le fueren delegadas.

Para el caso de ausencia o impedimento del rector y vicerrector, o de vacancia, se hará crago del rectorado el consejero de mayor edad, quien deberá dar cuenta de ello al Poder Ejecutivo.

Del Consejo Universitario

ARTICULO 14. — El Consejo Universitario estará constituído por el rector, que lo presidirá, y por los decanos y vicedecanos de cada facultad.

ARTICULO 15. — El Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le acuerdan en esta ley:

1) Elegir un vicerrector entre sus miembros, que durará tres años en funciones;
2) Dictar su reglamento interno y las ordenanzas que requiera el funcionamiento de la universidad;
3) Ejercer la jurisdicción superior universitaria y resolver en última instancia universitaria las cuestiones contenciosas que hayan fallado el rector o las facultades;
4) Resolver la intervención de las facultades, cuando su funcionamiento no se ajuste a la presente ley;
5) Decidir en última instancia las cuestiones sobre validez o equivalencia de títulos, diplomas, estudios, asignaturas, honores y distinciones universitarias, que hubieran sido resueltas por los consejos de las facultades;
6) Revalidar, habilitar y reconocer los títulos o diplomas expedidos por universidades extranjeras, de acuerdo con las leyes y con los tratados internacionales, previo estudio en cada caso, de la jerarquía de la enseñanza impartida por las mismas. Será condición indispensable para el ejercicio de las actividades profesionales el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente;
7) Resolver lo conducente al ejercicio de la personería jurídica de la universidad;
8) Aprobar o devolver observadas a las facultades las ternas formuladas por éstas para la designación de *profesores titulares, así como* las reglamentaciones que dicten aquéllas para el nombramiento de profesores adjuntos extraordinarios y honorarios. El Consejo Universitario sólo tiene facultad para considerar el aspecto formal de las ternas y las objeciones

(Continúa en la pág. siguiente)

Declárase de "Interés Nacional" la Industria de Cubiertos, Cuchillería y Armas Blancas

DECRETO Nº 290 — Buenos Aires, 12 de enero de 1954.

VISTO el Expediente MIC. número 3.473|50 y agregados, el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el Dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Ley Nº 13.892 - Decreto Nº 14.630|44), de la Comisión Nacional de Promoción Industrial, y

CONSIDERANDO: Que el 2º Plan Quinquenal en su objetivo XVII G 1 establece la forma en que el Estado fomentará el desarrollo y la expansión de la industria; Que los estudios practicados han permitido establecer que gran parte de las necesidades del consumo de cuchillería y cubiertos pueden ser abastecidas con la producción de los establecimientos instalados; Que las plantas industriales dedicadas a la fabricación de estos artículos, pueden producir también elementos de uso militar; Que la mano de obra que la misma emplea por ser en su mayor parte especializada y de dificultoso reemplazo, necesita un campo seguro y permanente de actividad; Que es conveniente también adoptar medidas que aseguren una calidad que constituya seguro respaldo para la misma producción, aspecto contemplado en el objetivo XVII G 9 del 2º Plan Quinquenal; Que en consecuencia y estando encuadrados dentro de lo establecido en la Ley 13.892 - Decreto 14.630|44 en su artículo 2º, inciso b) y su Reglamentario 18.848|45 en su artículo 1º, inciso b), corresponde que la industria de "cubiertos, cuchillería y armas blancas" sea declarada de "interés Nacional"; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria de cubiertos, cuchillería y armas blancas.

Art. 2º — Sométese desde la fecha al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación, la introducción al país de los siguientes artículos: cubiertos de plata, únicamente, y cuchillos de plata, únicamente (Partida Nº 890 y|o 891 de la Tarifa de Avalúos); cucharas de bronce blanqueado (Partida número 1497); cucharas de acero niquelado (Partida Nº 1498); cuchillos y tenedores para mesa con cabo de hierro o hierro niquelado o de aluminio, ordinarios, únicamente (Partida número 1516); cuchillos, tenedores para postre con cabo de hierro o hierro niquelado o de aluminio, únicamente (Partida Nº 1517); tenedores y cuchillos para mesa de acero niquelado o acero inoxidable (Partida número 1518); como los anteriores para postre (Partida Nº 1519); hojas para cuchillos (Partida Nº 1699); tenedores de bronce (Partida 2097); tenedores de acero niquelado (Partida Nº 2098); cuchillos, tenedores, cucharas, cubiertos de mesa de metal plateado o de electroplata, calidad fina, únicamente (Partida número 4086); como los anteriores, calidad regular (Partida Nº 4087); como los anteriores, calidad ordinaria (Partida Nº 4088); cuchillos, tenedores, cucharas, cubiertos para mesa de alpaca sin platear únicamente (Partida Nº 4089).

Art. 3º — Autorízase a los Ministerios de Industria y Comercio y Comercio Exterior de la Nación, previo dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial, a someter al régimen de permisos previos y|o cuotas de importación a los artículos no consignados en el artículo anterior producidos por la industria nacional de cubiertos, cuchillería y armas blancas, cuando lo exijan las condiciones de la producción y las necesidades del consumo.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12º del Decreto Nº 18.848|45, a establecer la forma y condiciones en que se acordarán los permisos previos y|o cuotas de importación mencionados en los artículos 2º y 3º, en coordinación con los Ministerios de Comercio Exterior y Finanzas, y previa consulta a los organismos estatales que según el caso, pudiera corresponder.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, establecerá las especificaciones de calidad que deberán satisfacer, tanto la materia prima empleada como los productos resultantes, amparados por el presente decreto. Esas condiciones de calidad deberán ser satisfechas como mínimo, por los productos cuya importación pudiera autorizarse.

Art. 6º — Decláranse comprendidas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.906 y 14.120 a la industria de cubiertos, cuchillería y armas blancas.

Art. 7º — Fíjase el término de cinco (5) años para la vigencia de estas medidas, antes de cuyo vencimiento el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propondrá su renovación o las modificaciones que considere convenientes, siguiendo para ello el trámite fijado por los Decretos números 14.630|44 y 18.848|45.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio, de Hacienda, de Comercio Exterior, de Finanzas y de Defensa Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Rafael F. Amundarain. — Antonio F. Cafiero. — Miguel Revestido. — Humberto Sosa Molina. — Pedro J. Bonanni.

CONVOCASE A ELECCIONES PARA VICE-PRESIDENTE Y LEGISLADORES

DECRETO Nº 494 — Buenos Aires, 14 de enero de 1954

ATENTO lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 14.032 de elecciones nacionales vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el domingo 25 de abril de 1954 para que tengan lugar comicios nacionales con el objeto de elegir Vice-Presidente de la Nación para completar el período que vence el 4 de junio de 1958 y diputados y senadores al Honorable Congreso de la Nación en reemplazo de aquellos cuya renovación corresponda.

Art. 2º — Oportunamente los Gobiernos de Provincias dictarán los correspondientes decretos de convocatoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 14.032.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Román A. Subiza.

MISION Y ORGANIZACION DE LAS UNIVERSIDADES

(Viene de la página anterior)

morales a los candidatos, nunca el orden de los nombres ni la competencia científica y didáctica, que son privativos de cada facultad;

9) Proponer al Poder Ejecutivo la creación de nuevas facultades.
10) Acordar, por iniciativa propia o a propuesta de las facultades, la creación de nuevas escuelas o institutos;
11) Aprobar los planes de estudio y los reglamentos que dicte cada facultad sobre sus respectivas carreras;
12) Acordar, por iniciativa propia o a propuesta de las facultades, el título de doctor honoris causa, o de miembro honorario de la universidad, a las personas que sobresalieren por su obra, o por su labor científica, literaria o artística;
13) Fijar la fecha de iniciación y terminación del curso lectivo y duración de las vacaciones;
14) Aprobar el proyecto de presupuesto general de la universidad y tomar conocimiento de la inversión de los fondos asignados a la misma;
15) Vender, con autorización del Poder Ejecutivo, los bienes inmuebles, títulos y valores pertenecientes a la universidad;
16) Aceptar las herencias con beneficio de inventario, y los legados o donaciones que se dejen o hagan a las universidades o a las facultades o establecimientos que las integren;
17) Dictar los reglamentos para el régimen común de los estudios y disciplina general de los establecimientos universitarios, con sujeción a las normas que dicte el Consejo Nacional Universitario.

TITULO II

De las facultades

Del gobierno de las facultades

ARTICULO 16. — El gobierno de cada facultad será ejercido por un decano y un consejo directivo, los que durarán tres años en sus funciones.

ARTICULO 17. — Cuando el cargo de decano quedare vacante el nuevo decano será designado por el tiempo que faltare para completar el período.

Del consejo directivo y de la designación de decano

ARTICULO 18. — El consejo directivo se integrará con el decano y once consejeros.

La elección de consejeros se efectuará en comicios de profesores, quienes votarán personalmente, en forma secreta, las listas de candidatos que depositarán en dos urnas distintas, una reservada para los profesores titulares, que votarán de entre ellos, por siete candidatos a consejeros titulares e igual número de substitutos; y otra para los profesores adjuntos, que votarán en la misma forma que los titulares, pero solamente por cuatro candidatos a consejeros titulares y otro número igual de substitutos.

Los consejeros que dejen de ser profesores, cesarán inmediatamente en el ejercicio del cargo.

ARTICULO 19. — Para aquellas facultades que no estén en condiciones de ajustarse a las proporciones indicadas en el artículo precedente, el Consejo Universitario determinará las que hagan posible la constitución del consejo directivo y establecerá el quórum para sus reuniones.

ARTICULO 20. — El escrutinio y proclamación de los candidatos elegidos serán hechos por el decano, asistido por el vicedecano y el consejero titular de más edad.

ARTICULO 21. — El decano será designado por el rector. En caso de que el nombramiento del decano recaiga en uno de los consejeros, el consejo directivo será integrado por el consejero sustituto que corresponda a la categoría del profesor designado decano.

ARTICULO 22. — Las vacantes de consejeros titulares que se produzcan antes de la fecha de renovación, serán llenadas por sorteo, que se realizará entre los consejeros sustitutos de titulares o de adjuntos, según sea la vacante producida y manteniendo la representación de las escuelas.

ARTICULO 23. — Si por sucesivas vacantes o ausencias quedara agotado el número de consejeros substitutos, el consejo directivo —aun en minoría— designará de entre los profesores, según sea la vacante, el que deba llenarla para completar el período.

ARTICULO 24. — Las sesiones del consejo directivo se realizarán con el quórum de siete consejeros.

ARTICULO 25. — El consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1) Designar vicedecano entre sus miembros;
2) Dictar el reglamento de la facultad y las ordenanzas que requiera su funcionamiento;
3) Proponer al consejo universitario, la adopción de la estructura departamental en el orden docente de la facultad;
4) Proponer al consejo universitario la creación, modificación o supresión de escuelas, como también la proporción en que estarán representadas en el consejo directivo, y la creación de institutos o cursos de investigación y para graduados;
5) Confeccionar y modificar los planes de estudios de las carreras o cursos especiales, aprobándolos en primera instancia;
6) Decidir en primera instancia las cuestiones contenciosas referentes al orden de los estudios, condiciones de ingreso, pruebas de promoción, de acuerdo con lo que reglamente en general el Consejo Nacional Universitario;
7) Organizar las actividades de extensión universitaria atinentes a cada facultad.
8) Elevar al rectorado de la universidad las ternas de profesores titulares y designar los profesores adjuntos y honorarios, y proponer al Consejo Universitario los profesores extraordinarios;
9) Ejercer, con respecto a los profesores, la potestad disciplinaria con arreglo a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional Universitario;
10) Pedir al Poder Ejecutivo, por intermedio del rector, la separación de los titulares o elevar sus renuncias. Remover a los demás profesores y decidir sobre sus renuncias, con aprobación del Consejo Universitario;
11) Proyectar el presupuesto de la facultad;
12) Organizar la distribución o venta de publicaciones y productos.

ARTICULO 26. — Los miembros titulares del consejo directivo no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la universidad, con excepción de los cargos directivos y docentes. Tampoco podrán ser nombrados para cátedras, dirección, empleo o comisión rentados creados durante su mandato, hasta después de dos años de fenecido éste. Los aspirantes a cátedras ya existentes podrán presentarse al concurso, previa renuncia como miembros del consejo directivo.

Del decano

ARTICULO 27. — Para ser decano se requiere ser ciudadano argentino nativo, y ser profesor titular o adjunto confirmado en la respectiva facultad.

ARTICULO 28. — El decano tendrá voz y voto en las decisiones del consejo, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

ARTICULO 29. — El decano tendrá las siguientes funciones:

1) Convocar y presidir las sesiones del consejo directivo;
2) Representar a la facultad;
3) Firmar, juntamente con el rector, los títulos o diplomas universitarios;
4) Dar cuenta mensualmente al consejo directivo de la asistencia de los profesores;
5) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los consejos universitario y directivo y del rector;
6) Autorizar el ingreso de alumnos y expedir certificados de promoción, con arreglo a las ordenanzas y reglamentos correspondientes;
7) Designar y remover al personal docente auxiliar de la docencia y técnicoprofesional de cada cátedra;
8) Acordar a los profesores licencias, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional Universitario;
9) Ejercer la vigilancia de la enseñanza, y la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la facultad;
10) Dirigir la administración de la facultad y rendir cuenta de la inversión de los fondos;
11) Designar y remover al secretario de la facultad, el que deberá ser egresado universitario;
12) Fijar las fechas de examen, número de turnos y orden de los mismos;
13) Despachar los asuntos de trámite, con el simple dictamen de la comisión respectiva del consejo directivo, salvo discrepancia, en cuyo caso el asunto será tratado por el consejo.

Del vicedecano

ARTICULO 30. — El vicedecano durará tres años en funciones. Ejercerá las del decano durante la ausencia o impedimento de éste, o las que el mismo le delegare. En caso de vacancia del vicedecanato, el consejero que se haga cargo del mismo, completará el período.

ARTICULO 31. — En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del vicedecano en ejercicio del decanato, asumirá las funciones de vicedecano interino el consejero profesor titular de mayor antigüedad en la cátedra.

TITULO III

De los profesores

Disposiciones generales

ARTICULO 32. — Las universidades tendrán cuatro categorías de profesores: titulares, adjuntos, extraordinarios y honorarios, no pudiendo crearse nuevas categorías.

ARTICULO 33. — El profesor universitario, sea titular o adjunto, no podrá acumular más de uno de estos cargos en la misma facultad, ni en otras facultades y universidades. Son incompatibles, por lo tanto, los cargos de profesor titular con el de adjunto, o los de profesor adjunto en más de una asignatura, en la misma o en distintas facultades o universidades. No podrán los profesores prestar sus servicios profesionales en favor de intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la Nación, provincias o municipios, salvo los casos de defensa de intereses personales del profesor, su cónyuge, ascendientes o descendientes, siendo pasible, si lo hiciere, de suspensión, cesantía o exoneración.

ARTICULO 34. — La responsabilidad científicolegal de la enseñanza y doctrinas expuestas en clase, concierne exclusivamente a los profesores que la dicten y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual, artística o literaria de su enseñanza. Lo establecido precedentemente no se aplicará a los casos de investigaciones organizadas por la universidad, facultades e institutos.

ARTICULO 35. — Los profesores podrán ser separados por las siguientes causas:

1) Condena criminal, que no sea por hecho culposo.
2) Abandono de sus funciones o negligencia grave en el ejercicio de las mismas.
3) Inconducta manifiesta.
4) Incapacidad sobreviniente.

De los profesores titulares

ARTICULO 36. — Los profesores titulares tienen a su cargo la dirección y ejercicio de la enseñanza teóricopráctica de su asignatura y el desempeño autonómico de la cátedra.

ARTICULO 37. — Los profesores titulares serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, de una terna de candidatos elevada por la universidad, previo concurso de méritos, aptitudes técnicas y pedagógicas, títulos, antecedentes y trabajos.

ARTICULO 38. — Producida una vacante de profesor titular, se llamará a concurso dentro de un plazo no mayor de tres meses, poniéndose interinamente la cátedra a cargo de un profesor adjunto correspondiente a la misma materia y, a falta de éste, podrá designarse otro profesor de materia afín.

ARTICULO 39. — El consejo directivo de cada facultad designará, en cada caso, una comisión asesora compuesta por tres miembros, sorteados entre un mínimo de diez profesores titulares, de la misma materia si los hubiere, y de las materias afines a la cátedra de la misma facultad y/o de otras universidades, si no alcanzare a integrarse con los de aquélla.

El orden de afinidad entre las materias se establecerá con carácter permanente por las facultades al aprobar los respectivos planes de estudios.

ARTICULO 40. — La comisión asesora elevará al consejo directivo de la facultad una terna por orden de méritos, títulos, antecedentes y trabajos, la que quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1) El consejo directivo de la facultad podrá observar el aspecto formal de las ternas, variar su orden o integrarlas en forma distinta a la propuesta por la comisión asesora, requiriéndose para esto último dos tercios de votos de los miembros presentes;
2) La terna será elevada a la universidad, que juzgará sobre los aspectos formales del concurso. En caso de que el consejo directivo hubiere modificado el dictamen de la comisión asesora, elevará un informe fundado al consejo universitario, exponiendo los motivos y antecedentes que determinaron la modificación de la terna;
3) La universidad después de aprobar la terna la elevará al Poder Ejecutivo juntamente con todos los antecedentes del concurso.

ARTICULO 41. — Para ser admitido al concurso se requiere ser ciudadano argentino, poseer antecedentes morales inobjetables, poseer título o diploma universitario nacional con cinco años por lo menos de antelación y haber acreditado aptitudes docentes o trabajos científicos en la correspondiente especialidad o en materia de íntima conexión con ella.

ARTICULO 42. — Las ternas para profesor titular deberán formarse previo dictamen escrito y fundado de la comisión asesora del consejo directivo.

Para configurar la terna se tendrá en cuenta en forma preferente, el cargo de profesor adjunto, en caso de igualdad de antecedentes. A los concursantes que no fueran profesores adjuntos, el consejo directivo podrá exigirles una prueba complementaria. La actividad científica y docente del candidato deberá ser continua y comprobada mediante publicaciones y cursos que se estimarán no sólo por el número, sino también y en primer término, por el mérito intrínseco.

ARTICULO 43. — Cuando se haya declarado desierto un llamado a concurso por no haberse podido integrar la terna se procederá a un segundo llamado. En caso de repetirse la situación anterior el consejo directivo deberá dictaminar sin el requisito de la terna.

ARTICULO 44. — Los profesores titulares pueden presentarse a concurso para optar a otra cátedra, pero si la obtuviesen estarán obligados a renunciar a la cátedra que hubieren estado dictando. Los profesores adjuntos se considerarán presentados automáticamente a los concursos de las cátedras titulares cuya adjuntía ejercen, salvo manifestación expresa en contrario.

ARTICULO 45. — Son funciones de los profesores titulares:

1) Conducir la enseñanza de la cátedra, a cuyo efecto deberán: a) Presentar anualmente al consejo directivo, para su aprobación, el programa de la materia; b) Distribuir la enseñanza con los profesores adjuntos; c) Formar parte de las mesas examinadoras; d) Desempeñar las comisiones relacionadas con la enseñanza que se les encomienden; e) Colaborar en las publicaciones de la universidad y facultad y en las investigaciones de los institutos. Todo ello con arreglo a las reglamentaciones que se dicten;
2) Participar en las elecciones de consejeros y desempeñar este cargo en caso de ser elegido para el mismo;
3) Establecer con sus colegas y alumnos una relación de convivencia adecuada al sentido humanista y de solidaridad social de la universidad;
4) Prestar al Poder Ejecutivo la colaboración y asesoramiento que le fuere requerido por conducto del consejo directivo.

De los profesores adjuntos

ARTICULO 46. — Los profesores adjuntos serán nombrados por concurso por el consejo directivo, con aprobación del consejo universitario, de acuerdo con la reglamentación pertinente.

Para ser admitido al concurso se requieren las mismas condiciones exigidas en el caso de los profesores titulares, salvo la antigüedad como egresado que se reduce a dos años. Podrán admitirse a los concursos para profesores adjuntos, aun cuando no hayan seguido la carrera docente, aquellos candidatos de reconocida personalidad científica, probada con trabajos o actuación docente. En tal caso se requerirá ser propuesto por cuatro consejeros de la facultad.

ARTICULO 47. — Cada facultad determinará, con aprobación del Consejo Universitario, el número de profesores adjuntos que corresponda a cada cátedra, el que no podrá exceder en total del equivalente a un promedio de dos por cátedra. Todas las ordenanzas relativas al régimen de concursos para la designación de profesores adjuntos, requerirán aprobación del Consejo Universitario.

ARTICULO 48. — Son funciones de los profesores adjuntos:

1) Colaborar en las tareas de la cátedra de acuerdo con la reglamentación que dicte la facultad a cuyo efecto deberán:
   a) Participar en la enseñanza de acuerdo con la distribución que haga el profesor titular;
   b) Formar parte de las mesas examinadoras;
   c) Reemplazar a los titulares en el desempeño de sus cátedras y demás funciones;
   d) Desempeñar las comisiones relacionadas con la enseñanza, que se les encomienden;
   e) Colaborar en las publicaciones de la universidad y facultad y en las investigaciones de los institutos.
2) Participar en las elecciones de consejeros y desempeñar este cargo en caso de ser elegido para el mismo;
3) Establecer con sus colegas y alumnos una relación de convivencia adecuada al sentido humanista y de solidaridad social de la universidad;
4) Prestar al Poder Ejecutivo la colaboración y asesoramiento que les fuere requerido por conducto del consejo directivo.

ARTICULO 49. — Cumplidos cuatro años de su designación, el profesor adjunto, para seguir siéndolo, deberá ser confirmado por el Consejo Universitario, el que

PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES

LEY 14.290

Sancionada: 1º-12-1953

Promulgada: 31-12-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para solventar los créditos por indemnización de daños y perjuicios contra la quiebra de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, originados en accidentes producidos con anterioridad al 20 de octubre de 1948, de que dicha entidad resulte legalmente responsable, así como de aquellos fundados en indemnizaciones laborables correspondientes a servicios prestados también en época anterior a la expresada fecha, todo ello con sujeción a lo que dispone el artículo 2º de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Sólo se abonarán los créditos de personas cuya situación económica lo justifique y que soliciten el pago antes de vencer un año a contar de la promulgación de esta ley.

El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria las condiciones y extremos que aquéllas deberán acreditar para optar al beneficio de que se trata.

ARTICULO 3º — Mientras no se incorporen a la Ley de Presupuesto, los gastos que requiera la aplicación de esta ley se imputarán a rentas generales.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires el primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales

A. J. BENITEZ — Eduardo T. Oliver

— **Registrada bajo el Nº 14.290** —

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan E. Maggi. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 25.627

tendrá para ello en cuenta su comportamiento moral y docente y haber presentado un trabajo sobre la materia, juzgado por una comisión nombrada por el consejo directivo, que se llamará tesis de profesorado. Todo ello según la reglamentación que dicte la facultad.

Los profesores adjuntos que no hayan sido confirmados cesarán automáticamente en sus funciones.

De los profesores extraordinarios

ARTICULO 50. — El Consejo Universitario, a propuesta del consejo de la facultad, podrá solicitar al Poder Ejecutivo la contratación de profesores extraordinarios por un plazo que no deberá exceder de cinco años. La remuneración y las funciones de los mismos serán determinados en cada caso por la facultad respectiva al formular la propuesta.

De los profesores honorarios

ARTICULO 51. — Al profesor que se retire de la enseñanza se le podrá otorgar, por el consejo directivo, en los casos de haberse destacado por su actuación, el título de profesor honorario, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y con la aprobación del Consejo Universitario en igual forma.

El título de profesor honorario es vitalicio. Sus funciones serán determinadas por las reglamentaciones de cada facultad, con la aprobación del Consejo Universitario.

De la carrera docente

ARTICULO 52. — Todo egresado de la universidad, con cinco o más años de ejercicio profesional que reúna trabajos, títulos y antecedentes científicos suficientes, podrá solicitar al consejo directivo un permiso para enseñar, y cumplidos los requisitos exigidos para demostrar su capacidad docente, que establecerá cada facultad, se le conferirá permiso para enseñar en carácter de "venia docendi". Sus antecedentes como tal serán tenidos en cuenta con preferencia en los concursos de profesor adjunto.

El régimen de la enseñanza del "venia docendi", será reglamentado por cada facultad.

ARTICULO 53. — Cada facultad reglamentará su carrera docente ajustándose a las siguientes bases:

1) El aspirante a profesor universitario cursará un período de adscripción a una determinada cátedra, durante el cual realizará trabajos de investigación o seminario, bajo la dirección del respectivo profesor, y ejercicios docentes en la materia de su adscripción; completará su preparación con cursos obligatorios sobre materias de cultura general. Podrán implantarse o no, según las características de cada facultad, exámenes finales para la aprobación de las materias de adscripción;
2) Cumplido esto, el aspirante a profesor pasará a ejercer la docencia complementaria bajo la dirección del profesor titular y durante el tiempo que fijará cada facultad para cada asignatura;
3) Terminada esta etapa, y previo un examen general de competencia técnica y docente sobre la materia de su dedicación, será reconocido como docente autorizado;
4) El docente autorizado tendrá las obligaciones que le fije cada facultad y sus antecedentes serán tenidos en cuenta con preferencia en los concursos de profesor adjunto.

De los claustros universitarios

ARTICULO 54. — Constituyen el claustro general de profesores, todos los docentes titulares y adjuntos de cada facultad. Podrán también constituirse claustros parciales de las diversas escuelas, por separado, para considerar exclusivamente los resultados del plan de estudios y las reformas que se sugieran.

Los claustros serán citados y presididos por el decano de cada facultad.

ARTICULO 55. — El decano citará el claustro general o parcial cuando lo considere conveniente, pudiendo consultarlos por escrito.

TITULO IV

De las remuneraciones

ARTICULO 56. — El rector y el vicerrector de la universidad, los decanos, directores de escuelas o institutos y profesores, percibirán las remuneraciones uniformes para todas las universidades argentinas, que fije la ley general de presupuesto de la Nación.

ARTICULO 57. — Los profesores titulares y adjuntos y el personal diplomado auxiliar de la docencia, gozarán de un aumento del diez por ciento en sus remuneraciones, cada cinco años de ejercicio de la docencia universitaria.

TITULO V

De los estudiantes

ARTICULO 58. — Los requisitos de admisión, categorías, promociones, concesión de becas, épocas de examen y todo lo atinente al régimen del estudiante, será reglamentado por el Consejo Nacional Universitario.

ARTICULO 59. — Los estudiantes tendrán una representación en los consejos directivos de cada facultad por medio de un delegado, alumno regular de uno de los tres últimos años de estudio, y proveniente de entidad gremial reconocida. Tendrá voto solamente en aquellas cuestiones que directamente afecten a los intereses estudiantiles.

De la enseñanza para graduados

ARTICULO 60. — Las facultades reglamentarán la enseñanza para graduados, organizando centro de graduados y cursos de perfeccionamiento o especialización.

TITULO VI

Del Consejo Nacional Universitario

ARTICULO 61. — El Consejo Nacional Universitario estará constituído por los rectores de todas las universidades del país, será presidido por el ministro secretario de Estado de Educación de la Nación, y tendrá además de las funciones que expresamente le acuerda la presente ley, las siguientes:

1) Coordinar la obra docente, cultural y científica de las universidades, de modo que consulte los intereses y problemas del país y de cada región universitaria;
2) Asesorar al gobierno en todos los asuntos relativos a la actividad universitaria, especialmente en la creación, supresión o transformación de universidades e institutos superiores;
3) Armonizar y uniformar los planes de estudio, condiciones de ingreso, sistemas de promoción, número de cursos y títulos a otorgar para las mismas carreras;
4) Reglamentar y aconsejar lo concerniente a la extensión universitaria de cada universidad;
5) Coordinar, planificar y racionalizar las normas que regirán las publicaciones universitarias;
6) Promover la realización de congresos docentes universitarios;
7) Asesorar al Poder Ejecutivo en la creación, organización y funcionamiento de las academias nacionales, disponiendo lo condecente para que las universidades actúen en forma coordinada con ellas.

TITULO VII

Del patrimonio y recursos de la universidad y su administración

De los bienes de la universidad

ARTICULO 62. — Forman el patrimonio de la universidad los bienes que en virtud de ley o por otro título gratuito u oneroso, correspondan al dominio de la universidad, así como las colecciones científicas y publicaciones que tengan las facultades, institutos o depedencias universitarias.

De los recursos, donaciones y cuentas

ARTICULO 63. — Son recursos de las universidades:

1) Las contribuciones de rentas generales que anualmente fije el presupuesto general de la Nación para cada organismo o en particular para sus facultades, institutos y establecimientos;
2) Los frutos, intereses y rentas de sus bienes patrimoniales;
3) Las donaciones de terceros a su favor o en beneficio de sus facultades, institutos o establecimientos;
4) Todo otro recurso que le corresponda o se le asigne.

Para compensar las contribuciones mencionadas en el apartado 1) del presente artículo, incorpóranse a rentas generales los recursos a que se refiere la primera parte del artículo 8º de la ley 13.558.

ARTICULO 64. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para incorporar al presupuesto general de la Nación, con cargo a rentas generales durante el ejercicio de 1954, de conformidad con lo previsto por el apartado 1) del artículo 63 de la presente ley, los créditos que, en la medida de las necesidades de cada organismo universitario, sean indispensables para su desenvolvimiento en el citado ejercicio. Queda asimismo autorizado el Poder Ejecutivo para disponer la cancelación de las deudas que al 31 de diciembre de 1953 cada universidad no haya podido atender con las disponibilidades con que hubiere contado, inclusive los anticipos efectuados oportunamente por el Tesoro Nacional para cubrir insuficiencias de los ingresos universitarios. Dichos gastos serán atendidos con los recursos a que se refiere el artículo 3º de la ley 13.654.

ARTICULO 65. — El uso de las atribuciones que la presente ley confiere a los organismos universitarios no podrá traducirse en erogaciones para cuya atención no se cuente con la pertinente autorización de crédito en sus respectivos presupuestos. En este caso, como así también cuando el ejercicio de dichas atribuciones demande la modificación de la estructura presupuestaria o importe un nuevo compromiso de gastos para ejercicios futuros, deberá requerirse la previa conformidad del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 66. — Cuando se trate de herencias, legados o donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de las facultades, el Consejo Universitario no podrá pronunciarse sin oír a éstas y no podrá aceptar aquellas que las facultades decidan rechazar. Estas contribuciones comprenden las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores o benefactores. Aceptada una herencia, legado, donación u otra liberalidad, en contrato de donación, no podrá ser modificado sin oír nuevamente a la facultad beneficiada.

ARTICULO 67. — Salvo disposición especial del Consejo Universitario, todas las dependencias universitarias que recauden fondos, los entregarán mensualmente a la tesorería de la universidad, cualquiera sea su procedencia, enviando al rector los documentos justificativos y explicativos del caso.

ARTICULO 68. — Los fondos universitarios estarán depositados a la orden del rector, quien dispondrá de su inversión de acuerdo con el régimen financiero y contable vigente.

TITULO VIII

ARTICULO 69. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para reajustar los presupuestos de gastos y cálculos de recursos de las universidades a fin de adecuarlos a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 70. — Los concursos para la provisión de cargos de profesores titulares y adjuntos, en trámite a la fecha de la sanción de la presente ley, se regirán por las disposiciones de la reglamentación bajo la cual se llamó a concurso.

ARTICULO 71. — Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 47, los profesores adjuntos designados por el Consejo Universitario al 31 de octubre de 1953, tendrán derecho a la percepción de las remuneraciones a que se refieren los artículos 56 y 57.

ARTICULO 72. — La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero de 1954, quedando derogadas la ley 13.031 y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Los requisitos y procedimientos para la designación de las autoridades de las universidades y facultades establecidos en la presente ley, no se aplicarán a las actuales autoridades, mientras ejerzan su mandato.

ARTICULO 73. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1953.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Rafael V. González

—Registrada bajo el número 14.297

Buenos Aires, 11 de enero de 1954.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni.

Decreto Nº 156

DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA DIVERSOS INMUEBLES

LEY 14.252

Sancionada: 29-9-1953

Promulgada: 26-11-1953

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles situados en la ciudad de Buenos Aires: a) el terreno de la calle Alsina números 1833 y 1845, ubicado entre las fincas números 1829 y 1859; b) la finca de la calle Hipólito Yrigoyen números 1842|44; c) la finca de la calle Hipólito Yrigoyen números 1854|56|58|60|62.

Los inmuebles enunciados precedentemente serán destinados a la construcción de un edificio para ampliar las dependencias del Congreso de la Nación.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de treinta millones de pesos en la adquisición de los inmuebles y en la construcción y habilitación de la obra a que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos de la deuda pública hasta cubrir la cantidad indicada en el artículo 2º.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. E. CORREA — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.252 —

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Angel G. Borlenghi. — Raúl A. Mende. — Natalio Carvajal Palacios.

DECRETO Nº 22.933

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE RR. EE. Y CULTO

DECRETOS SINTETIZADOS

22.811—25|11|53. — Dáse término a las funciones de Eduardo Alberto Durand (M. 1.923.389), como Auxiliar 4º.

23.077—27|11|53. — Nómbrase Oficial 4º, Graciano Cocimano (Matrícula 4.031.598).

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

23.080—27|11|53. — Promuévese a funcionario de la categoría "G" al funcionario de la categoría "H" Victoriano Tolosa (M. 773.739).

22.840—25|11|53. — Dáse término a las funciones de Roberto Erasmo Figueroa (M. 392.930), como funcionario de la categoría "F".

22.842—25|11|53. — Destínase a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al funcionario de la categoría "H" Delia Trapani y Lara.

22.818—25|11|53. — Promuévese a funcionario de la categoría "E", al funcionario de la categoría "F" Fernando Alberto Requena (M. 60.921).

TRASLADOS

22.843—25|11|53. — Déjase sin efecto del Ministerio al Consulado General de la República en Barcelona, funcionario de la categoría "I", Adolfo Marcial Ibáñez, dispuesto por Decreto número 22.006, del 16 de noviembre de 1953.

22.851—25|11|53. — Del Ministerio a la Embajada de la República en Honduras, funcionario de la categoría "E" Cirilo Tubio Torrecilla.

22.852—25|11|53. — De la Legación de la República en Irlanda a la Embajada de la República en Japón, al funcionario de la categoría "E", Guillermo Temistocles Conti.

22.853—25|11|53. — De la Embajada de la República en Colombia a la Embajada de la República en Panamá, al funcionario de la categoría "F" Marcelo del Carmen Mujica Garmendia.

22.854—25|11|53. — Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Viceconsulado de la República en Río Grande, al funcionario de la categoría "G" Luis Otero.

22.855—25|11|53. — Del Consulado de la República en Madrid al Ministerio, al funcionario de la categoría "H", Délfor Abel Furios.

22.856—25|11|53. — De la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al Ministerio al funcionario de la categoría "H" Héctor Cantos.

22.857—25|11|53. — De la Legación de la República en la Unión Sudafricana al Ministerio, al funcionario de la categoría "H" Raúl Alberto José Quijano.

22.858—25|11|53. — Del Consulado de la República en Cádiz al Consulado General de la República en Vigo, al funcionario de la categoría "I" Jorge Domingo Marcial.

22.859—25|11|53. — Del Consulado General de la República en Montreal a la Embajada de la República en Canadá, al Auxiliar Principal Roger Harry Leigh Cooke.

22.860—25|11|53. — De la Embajada de la República en España al Consulado General de la República en Barcelona, al Auxiliar 2º Horacio Oscar Videla.

23.078—27|11|53. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 22.004, de fecha 16 de noviembre de 1953, por el que se trasladaba de la Embajada de la República en Bélgica a la Embajada ante la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, con sede en París, al funcionario de la categoría "H", Hortensia Drago.

23.079—27|11|53. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.074, de fecha 14 de octubre de 1953, por el que se trasladaba del Ministerio a la Embajada de la República en Honduras, al funcionario de la categoría "D" Lindolfo Santiago Arce.

FIJA NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 102.—Bs. As., 11|11|53

VISTO: el Acuerdo Nº 19/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, para las tareas de cosecha de garbanzos, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Gerardo Santiago Coria, Luis García, Solano Eliseo Robin y José Agenor Arroyo, y por los Representantes Patronales, señores: Antonio Trapani, Miguel José Blasco, José Fued Sain y Lizandro Rojas y Considerando: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de garbanzos, a realizarse en el corriente año, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de dicho acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de garbanzos, a realizarse en el corriente año en la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente Resolución, cuyas disposiciones entrarán a regir desde la fecha de iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocupen en las labores mencionadas cumplirán el siguiente horario de trabajo: Por la mañana de 5,45 a 11 horas y por la tarde de 15,30 a 19,30 horas. Se respetarán las pausas de media hora para la colación de la tarde y desayuno, también se computará como trabajo real y efectivo el tiempo de 15 minutos para desatar los animales y 15 minutos para atarlos, a los obreros que trabajan con implementos de tracción a sangre.

Art. 3º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo, el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las disposiciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar;

e) **Riñas:** Quedan prohibidos promover riñas.

Art. 4º — Contratación del personal: Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores. Cuando la organización gremial no pueda proveer el personal que se le solicite, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin el Sindicato deberá otorgarles en el acto, un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer. En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no exista dicha organización gremial, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten. La entidad obrera deberá atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11,30 horas y desde las 15,30 a 19 horas.

Art. 5º — Suspensión del personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 6º — Trabajo familiar y personal estable: Los patronos, habilitados e interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en las mismas o dependan de ella para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (Art. 5º de la Ley 13.020). Para que el personal sea considerado estable tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses (Art. 22 del Decreto 2.509/48).

Art. 7º — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 8º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51, del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona, o carpas, siendo en todos los casos lo suficiente amplia para el personal y que esté en forma cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas. Cuando se suministre ese tipo de vivienda, no corresponderá descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación del obrero armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 10. — Viático: Cuando el obrero por exigencias del trabajo, tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de $ 6 por concepto de viáticos.

Art. 11. — Agua potable: La patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar de trabajo.

Art. 12. — Queda obligada la patronal a proveer a los obreros ocupados en las tareas de trilla con máquinas, de máscaras protectoras de polvo.

Art. 13. — Publicidad: Queda obligada la patronal a colocar copia de la presente Resolución, en lugares visibles para los obreros.

Art. 14. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 16 años, por día $ 6,—.

b) Para menores de 16 años, por día $ 5,—.

III — SALARIOS

Art. 15. — Para obreros cosecheros de garbanzos, de uno u otro sexo.

Trabajo por Tanto (sin casa ni comida):		
Por arrancar cortando con azada y engavillar, la hectárea	$	94,50
Acarreo y emparve con horquilla	„	128,—
Por coser y acomodar las bolsas, cada una	„	0,42
Por cargar y descargar de carro o camión, por cada bolsa	„	0,31
Por acarreo de galpón a estación de FF. CC. en distancia no mayor de 1 Km.	„	0,56
En mayor distancia cada Km. subsiguiente	„	0,19
Personal que depende del dueño de la máquina trilladora, con casa y comida que le proporcionará el patrono, aún en los días que no trabaje por causa de fuerza mayor:		
Emboquilladoras (alimentar), por bolsa		0,19
Peones en la parva (alcanzar), por bolsa		0,19
Engrasador por bolsa		0,19
Trabajo por día (sin casa ni comida):		
Peón general	$	28 35
Coser bolsas	„	28,35
Estibador de bolsas	„	28,35
Embolsador	„	28,35
Carrero	„	30.15
Cocinero (para la cuadrilla máquina trilladora)	„	28,35
Mecánico máquina trilladora	„	38,55

Art. 16. — Cuando los trabajadores a que se refiere la presente Resolución sean contratados por día, la parte patronal les abonará por medio día o día entero.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 18. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e "Instituto Nacional de las Remuneraciones": A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e "Instituto Nacional de las Remuneraciones", impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley número 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada a retener a los obreros el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del "Instituto Nacional de las Remuneraciones", Art. 48º de Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez 671, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 20. — Orden público: Las disposiciones de la presente Resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta Resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el Artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de la Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Esteban Oddone; Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48

CUENTA ESPECIAL "FONDOS RIO TURBIO"

DECRETO Nº 25.080 - Bs. As., 31|12|53

VISTO el Decreto Nº 9.754 de fecha 13 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, por el que se autoriza a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio para que, con intervención de ese Departamento, convenga directamente con el Ministerio de Transportes el estudio, proyecto, construcción y habilitación integral de la línea férrea industrial entre el Yacimiento de Río Turbio y Puerto de Río Gallegos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del mencionado Decreto Nº 9.754|1950 establece que el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales atendiendo al origen de los créditos que se afecten, librarán las órdenes de pago integral anticipadas a favor del Ministerio de Transportes por las sumas que estimativamente estos Departamentos de Estado calculen habrán de invertirse durante el ejercicio; Que a los efectos de la utilización de dichas sumas y en uso de la facultad que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, a partir del 1º de enero de 1953, de la Cuenta de Terceros o de Orden a denominarse "Ministerio de Transportes - Fondos Río Turbio", la que se acreditará con los fondos que en virtud del artículo 3º del Decreto Nº 9.754|50 el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales pongan a disposición del Ministerio de Transportes y se debitará por los gastos que demande el estudio, proyecto, construcción y habilitación integral de la línea férrea industrial entre el Yacimiento de Río Turbio y Puerto de Río Gallegos conforme lo establece el citado Decreto número 9.754|50.

El Ministerio de Transportes administrará directamente esta cuenta, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado de su movimiento. El saldo al cierre del ejercicio se devolverá al Ministerio de Industria y Comercio y a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos Transportes y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Pedro J. Bonanni.

DISTRIBUYESE LA RECAUDACION EN LA EXPLOTACION DE CASINOS

DECRETO Nº 23.680 — Bs. As., 4|12|53

VISTO el Expediente Nº 76.116|53 (R.M.H.) por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica las utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, y Atento lo establecido por el artículo 89 del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992 que disponen la forma en que deberán ser distribuídos los beneficios de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en el artículo 2º del presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992— la suma de trece millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 13.500.000), en concepto de anticipo del producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, correspondiente al presente ejercicio.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Producido Líquido de la Explotación de Salas de Entretenimiento y Juegos de Azar o| Ministerio de Hacienda" la suma indicada en el artículo anterior, en la siguiente forma:

	m$n.
Cumplimiento artículo 89 Ley 13.992	6.750.000
A la Provincia de Buenos Aires	5.000.000
A la Provincia de Mendoza	750.000
A la Provincia de Santiago del Estero	1.000.000
TOTAL:	13.500.000

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Pedro J. Bonanni

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1954, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" v$n. 4.157.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente (G. N. 2).

e.14|1-Nº L 239-v. 28|1|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para la adquisición de media luna especiales elaboradas a la manteca y panes felipes, en las cantidades de 600.000 y 300.000 piezas respectivamente, destinadas a llenar las necesidades de la Cancillería durante el corriente año.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 25 de Enero de 1954, a las 11 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director de dicho Departamento, del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, y de los interesados que concurran.

El Pliego de Bases y Condiciones, nómina de los artículos a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1954. — El Director del Departamento de Administración.

e.18|1-Nº L-273-v.20|1|54

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de acondicionamiento, provisión materiales y mano de obra de la Facultad de Ingeniería, Las Heras 2214, Capital, de la Universidad de Buenos Aires por un importe de m$n. 2.274.305,50.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de febrero de 1954, a las 12 horas, en la sede del Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para consultas y retiro de pliegos concurrir al Depto. Bs. As., o en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente, Tucumán 620, Capital. — p. a. Arq. Alfredo C. Pons Benítez, Director.

e.18|1-Nº L-300.v.29|1|54

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de calefacción; provisión de materiales faltantes y mano de obra, con destino a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, por un importe de $ 794.290.30 m|n.

La apertura de las propuestas se realizará el 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, en la sede del Departamento Buenos Aires, Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para consultas y retiro de pliegos concurrir al lugar citado, o en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente, Tucumán 620, Capital. — p. a. Arq. Alfredo C. Pons Benítez, Director.

e.18|1-Nº L-301.v.29|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 101.614|53

Llámase a Licitación Pública Nº 100 de 1954, para el día 28 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal en Viedma (Río Negro) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Entre Ríos 331, Viedma (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, leña, artículos de oficina, electricidad, limpieza, ropa, alimentos, etc.

Buenos Aires, enero 18 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.18|1-Nº L-260-v.22|1|54

Ministerio de Comunicaciones

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1954, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Valle Fértil (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.18|1-Nº L-272-v.20|1|54

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 33-P|54

Nº 33-P|54: Día 28|1|54, a las 9. Por provisión de cola para carpintero y goma laca.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.18|1-Nº L-269-v.22|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 5.717-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L-278-v.20|1|54

(Expediente Nº 123|54)

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de zinc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Febrero de 1954, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L-279-v.22|1|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa para peones y un galpón a construirse en el lote Reserva de la colonia "Rincón del Gena", provincia de Entre Ríos.

Apertura, 25 de enero 1954, a las quince, en la sucursal Concepción del Uruguay. Pliegos e informes en dicha sucursal y en la Gerencia Departamental de Colonización, Santa Fe 4156, Departamento de Ingeniería, 3º piso, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-277-v.22|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones públicas

20|1|54. Material eléctrico (5961), a las 8 horas.

20|1|54. Productos químicos (5997), a las 8.30 horas.

20|1|54. Aros para filtro (6000), a las 9 horas.

20|1|54. Equipos para filtro (6000), a las 9 horas.

20|1|54. Equipos enfriadores de agua (6001), a las 9.30 horas.

20|1|54. Tanque decantador (6002), a las 10 horas.

20|1|54. Muebles metálicos (6003), a las 10.30 horas.

20|1|54. Montaje y desmontaje de torres en el Yacimiento Eva Perón (6014), a las 10 horas.

20|1|54. Estufas a gas de kerosene (6004), a las 11 horas.

21|1|54. Instalación contra incendio (5866), a las 10 horas.

21|1|54. Porta cargas y conos para cargas premoldeadas (5959), a las 8 horas.

21|1|54. Drogas y reactivos (5998), a las 8.30 horas.

21|1|54. Herramientas para taller (6005), a las 9 horas.

21|1|54. Cajas de empalme y panales (6006), a las 9.30 horas.

22|1|54. Elementos contra incendios (5940), a las 8 horas.

22|1|54. Locación de inmueble en la ciudad Eva Perón (6104), a las 10 hs.

23|1|54. Lámparas eléctricas (5967), a las 8 horas

23|1|54. Material telefónico (5999), a las 9.30 horas.

25|1|54. Instalación cañerías y accesorios (5863), a las 10 horas.

e.18|1-Nº L-264-v.20|1|54

23|1|54. Repuestos para camiones Mercedes Benz diesel, 6 cilindros, modelo L.3500|42-312032, a las 10 horas, en la Administración Yacimiento Eva Perón.

25|1|54. Trabajos de montaje de acueductos en Manantiales Behr (Yacimiento Eva Perón), a las 10.30 horas, en la Administración de dicho Yacimiento.

25|1|54. Contratación mano de obra construcción un muro ladrillos en Planta Deshidratadora de Challacó, a las 10.30 horas, en la Administración de Plaza Huincul.

25|1|54. Contratación mano de obra conversión casa 131, en dos casas de familia en el Campamento Challacó, a las 10 horas, en la Administración de Plaza Huincul.

29|1|54. Maquinados de elementos para perforación en el Yacimiento Eva Perón, a las 10.30 horas.

e.18|1-Nº L-265-v.22|1|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas Nros. YPP 1|54, repuestos tractor Caterpillar D.8; YPP 2|54, transporte de 1.000 t. de materiales desde Río Gallegos al Yacimiento Presidente Perón; apertura el día 3 de febrero de 1954, a las 10 y 10.30 horas, respectivamente, en la Delegación del Yacimiento (Gobernador Moyano número 801), Río Gallegos. Informes y pliegos en la misma.

e.18|1-Nº L-267-v.22|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

Gas del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2478 para el día 23 de enero, a las 10 horas por la contratación de la distribución de cilindros en la ciudad de Salta. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|1-Nº L-268-v.22|1|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.362 hasta 26 enero 1954, 11 horas, provisión: Equipo motobomba completo, para embarcación. Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliegos $ 5,00 m|n.

e.18|1-Nº L-275-v.22|1|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.365 hasta 27 enero 1954, 11 horas, provisión: trajes de servicio p|oficiales y de fajina p|marineros. Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliegos $ 5,00 m|n.

e.18|1-Nº L-276-v.22|1|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 32.508|53

Maderas. 10|2|54, a las 10.15, Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-133-v.22|1|54

Expediente 32.854|53

Chapas acanaladas de fibro-cemento. 5|3|54, a las 10, Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-262-v.22|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 12 equipos fusores de mezcla de asfalto-caucho, $ 480.000. Presentación propuestas: 26 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital.

e.18|1-Nº L-270-v.22|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA "EVA PERON"

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros e impresos; apertura 1º de febrero de 1954, a las 10 horas. Carpeta Nº 4.503-A-1953. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.18|1-Nº L-302.v.22|1|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 279, para el día 26 de enero de 1954, a las 10 y 30 horas, a fin de contratar los servicios de limpieza y conservación de edificios ocupados por diversas Dependencias de este Ministerio, durante el año 1954.

Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 8 a 12 y 30 horas.

e.18|1-Nº L-266-v.22|1|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO E. N. T.

Llámase a licitación pública: (2º llamado) 0.54|1 - Día 27|1|54 a las 8 horas.

Sec. Local: Corte de Pasto - Limpieza de zanjas y carga y descarga de materiales durante 1954.

e.18|1-Nº L-261-v.20|1|54

F. N. GENERAL BELGRANO E. N. T.

Concesión Servicio Buffet

Para el personal Oficinas Centrales de la Administración.

El día 10 de Febrero de 1954, a las 9,00 hs., se licitará dicha concesión de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4 (Pto. Nuevo) Cap. Federal, donde se realizará la apertura de las propuestas. — La Administración.

e.18|1-Nº L-263-v.22|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN E. N. T.

Llámase a licitación pública Nº 223 hasta las 10 horas del día 19|2|54, para la provisión de 60.000 toneladas de leña de algarrobo, retamo, tintitaco o quebracho blanco.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 532, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. Valor del pliego m$n. 10.—.

e.18|1-Nº L-271-v.19|1|54

F. N. G. B. MITRE E. N. T.

Nº 243 - 6.B.2.661|54: Suplemento para juntas de rieles. 2|2|54 - 9,30 horas.

Nº 244 - 6.B.2.730|54: Tablas aserradas de madera curupay, 2|2|54: 10,30 horas

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302, esq. Libertador General San Martín, Oficina 614. 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.

e.18|1-Nº L-274-v.2|2|54

ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|54 para las 10,00 horas del día 5 de febrero de 1954, para la venta de 1.000 toneladas de leña torta campana en las siguientes especies: Urunday, guayacán, carandá, o itín, etc. y 1.000 toneladas de leña torta media campana en las siguientes especies: Urunday, guayacán, caranda o itín, etc., provenientes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional de la Provincia Presidente Perón.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires y en la Dirección de Explotación Forestal, Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Provincia Presidente Perón.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobre cerrado y lacrado indicando en los mismos, número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-248-v.21|1|54

Llámase a Licitación Pública número 23|54 para las 10 horas del día 3 de febrero de 1954 para la provisión de cartones, cartulinas y papeles.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 hs., en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.15|1-Nº L-246-v.21|1|54

Llámase a Licitación Pública para el día y hora que a continuación se indica:

Licitación Pública Nº 22|54: apertura 29 de enero de 1954 a las 10 horas, para la provisión de Cepillos de paja, cueros, lonas, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 hs., en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.12|1-Nº L-174-v.18|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 26|54, para las 10 horas del día 1º de febrero de 1954, para la venta de 5.000 toneladas de quebracho colorado, verde y campana en rollizos, con y sin raíces con destino a extracto provenientes de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en la Provincia Presidente Perón. La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración, Lavalle 941, Buenos Aires y en la Dirección de Explotación Forestal, Las Malvinas y Sarmiento, Presidente Roque Sáenz Peña, o Colonias Unidas, Provincia Presidente Perón. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración, en presencia de los interesados que concurran y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobre cerrado y lacrado, indicando en el mismo: número de licitación, día y hora de apertura. — El Director de Administración

e.8|1-Nº L-139-v.21|1|54

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.663|53

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), para el día 25 de enero de 1954 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a atender las necesidades de las diferentes unidades de esta dirección nacional.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones generales, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 13 horas. — Buenos Aires, ... Diciembre de 1953. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.15|1-Nº L-247-v.21|1|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54, para el día 29 de enero próximo a las 10 horas, con el objeto de resolver la locación de inmuebles destinados a la Justicia Nacional, de acuerdo al siguiente detalle y en las ciudades que en cada caso se indican: 1 en la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe); 1 en la ciudad de Mar del Plata (Pcia. de Bs. Aires): 2 en la ciudad de Formosa (Territorio de Formosa); 1 en la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); 1 en la ciudad de Comodoro Rivadavia (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia).

Pliegos o informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.15|1-Nº L-245-v.21|1|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 100.084|53

Llámase a Licitación Pública Nº 99 de 1954, para el día 22 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: medicamentos para la lepra.

Buenos Aires, enero 12 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.12|1-Nº L-173-v.18|1|54

Expediente Nº 103.852|53

Llámase a Licitación Pública Nº 102|54, para el día 5 del mes de febrero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: papel electrocardiográfico, películas radiográficas, revelador y fijador. — Buenos Aires, 15 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-252-v.28|1|54

Expediente Nº 101.150|53

Llámase a Licitación Pública Nº 103|54, para el día 29 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 567, 5º piso, Cap. Federal. — Las necesidades se refieren a: pan y leche. — Buenos Aires, 15 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-241-v.21|1|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 112.357|53

Llámase a Licitación Pública Nº 101|54, para el día 26 del mes de enero de 1954, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente" en San Francisco del Chañar (Córdoba), y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba). — Las necesidades se refieren a: leña, alimentos para animales, artículos de oficina, electricidad, limpieza, alimentos en general.

Buenos Aires, enero 14 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.14|1-Nº L.223 - v.20|1|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 31-P|54

Nº 31-P|54: Día 25-1-54, a las 9. Por artículos de tapicería para automotores.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal".

e.12|1-Nº L-167-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 27-P|54

Nº 27-P|54, 27|1|54, a las 9. Por provisión de herramientas en general. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.4|1-Nº L-58-v.18|1|54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1|954

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Artículos Varios de Proveeduría (Año 1954)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de enero de 1954, a las 10.— horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7.— a 13.— horas.

Buenos Aires, enero 12 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|1-Nº L-170-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 2|954

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Materiales para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de enero de 1954, a las 11.— horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7.— a 13.— horas.

Buenos Aires, enero 12 de 1954. — José Pedro Calvo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|1Nº L-171-v.18|1|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 10.238|53

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular, escribir y Elettrosuma.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de enero de 1954 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|1-Nº L.237 - v.20|1|54

Expediente N 54|54

Llámase a licitación pública para la provisión de vestidos de invierno para niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1954 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.14|1-Nº L.238 - v.27|1|54

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 29. Llámase a licitación pública para el día 18 de enero corriente, a las 10 horas, para la provisión, durante el primer semestre de 1954, a los Hipódromos de Palermo y San Isidro, de los siguientes renglones: 130.000 kg. de alfalfa seca, buena calidad, en fardos. 24.000 kg. pasto cama, buena calidad, en fardos. 48.000 kg. avena entera, buena calidad. 35.000 kg. avena despuntada buena calidad. 1.000 kg. afrecho, buena calidad. 1.000 kg. maíz, buena calidad.

Licitación Pública Nº 30. Llámase a licitación pública para el día 18 de enero corriente, a las 10.30 horas, para la provisión, durante el primer semestre de 1954, a los Talleres Gráficos de los Hipódromos dependientes, de los siguientes elementos: 31.000 cm.2 de clisés pluma. 75.000 cm.2 de clisés autotipia, retícula Nº 133, para el boletín de Carreras. 12.500 cm.2 de clisés autotipia combinada, retícula Nº 85, para el boletín de Carreras.

Licitación Pública No 31. Llámase a licitación pública para el día 18 de enero corriente, a las 11 horas, para contratar durante el año 1954 un servicio de fotografías de las carreras de caballos que se realicen en los Hipódromos de Palermo y San Isidro, cuyo total aproximado se calcula en la cantidad de 5.800 fotografías de distintos tamaños. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.4|1-Nº L-59-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 1º de febrero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de papeles, cartulinas y cartones, con destino a los Talleres Gráficos de la Dependencia Hipódromos. El pliego de condiciones y cláusulas generales podrá retirarse de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, menos sábado, de 8 a 13 horas. — José Pablo Amarante, Mayor, Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.

e.4|1-No L-99-v.19|2|54

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 16-P para la adquisición de 1 máquina impresora tipográfica plana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 159, 4º piso, ofic. Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de enero del año en curso, a las 11 horas, en la dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.13|1-Nº L.184-v.19|1|54

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública Nº 22-P, para la reparación de un tractor marca "Hanomag" de motor diesel, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de enero del año en curso a las 12 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración, Int.

e.14|1-Nº L.228 - v.20|1|54

Llámase a licitación pública Nº 18 P. para la adquisición de 300.000 precintos de lata automáticos numerados para vagones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de enero del año en curso a las 11 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de enero de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración, Int.

e.14|1-Nº L.229 - v.20|1|54

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 27.716|53)

Llámase a licitación pública Nº 1, el día 26 de Enero de 1954, a las 15 horas, para la provisión de útiles de oficina.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|1-Nº L-181-v.18|1|54

(Expediente Nº 28.854|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 el día 27 de enero de 1954 a las 15 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|1-Nº L-244-v.21|1|54

(Expediente Nº 27.747|53)

Llámase a licitación pública N 2, el día 26 de enero de 1954, a las 16 horas para la provisión de artículos de librería y papelería.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|1-Nº L-182-v.18|1|54

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 123-G para el día 21 de enero de 1954, a las 15 horas, para la provisión de 50 toneladas de hierro redondo con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central (Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital Federal) las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Departamento Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en la Empresa Geope E. N., Bernardo de Irigoyen 330, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17,30 horas, previo pago de la suma de m$n. 10.—. (B. H. 3).

e.14|1-Nº L.225 - v.20|1|54

Llámase a licitación pública Nº 124-G para el día 21 de enero de 1954, a las 16 horas, para la provisión de 1.000 m3. de arena gruesa con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central (Hipólito Yrigoyen y Balcarce, Capital). Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 365, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en la Empresa Geope E. N., Bernardo de Irigoyen 330, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17,30 horas, previo pago de la suma de m$n. 10.—. (B. H. 4).

e.14|1-Nº L.226 - v.20|1|54

Llámase a licitaciones públicas números 439 y 440 para el día 26 de enero de 1954 a las 16 horas y 16,30 horas, para los trabajos de instalación de cañerías y quemadores de gas para los incineradores de los barrios "26 de Julio" y "17 de Octubre" respectivamente. Las propuestas serán abiertas el día y horas indicados, en el Departamento Suministros de la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital. Los pliegos e informes se suministrarán en el Departamento de Suministros previo pago de la suma de m$n. 80.— por las Cláusulas Particulares y m$n. 20.— por el pliego general en la Tesorería de la Gerencia (San Juan 250, Capital) cada pliego.

e.14|1-Nº L.236 - v.20|1|54

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 26 de enero de 1954, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de 27 locales, pasillos y escaleras.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas. — René S. J. Giuliano, director general de administración.

e.15|1-Nº L-242-v.21|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 26 de enero de 1954, a las 11 horas, para la adquisición de azúcar en pancitos.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13 30 horas. — René S. J. Giuliano, director general de administración.

e.15|1-Nº L-256-v.21|1|54

Expediente Nº 109.585|53

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 25 de enero de 1954, a las 10 horas, para la construcción de 2 equipos volcadores y 2 cabinas, montadas sobre chassis "Magirus" modelo 1951. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.186-v.19|1|54

Expediente Nº 132.101|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 22 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de 1 (un) chassis para camión, carrocería playa, con barandas desmontables, capacidad de carga: 2 a 3 toneladas. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.187-v.19|1|54

Expediente Nº 131.930|53

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 22 de enero de 1954, a las 11 horas, para la contratación de un servicio diario de limpieza de locales y mensual de encerado de pisos. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.13|1-Nº L.188-v.19|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 224|53, para el día 18 de enero de 1954, para la provisión de ambos y mamelucos. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1156, todos los días hábiles, de 13 a 16 horas.

e.4|1-Nº L-95-v.18|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 226|53 para el día 10 de febrero de 1954, a las 9.30 horas, para la provisión de materiales para la línea de transmisión de la Central de "Los Molinos" a Córdoba (Pcia. de Córdoba), cables de acero, aisladores juegos de accesorios para suspensión de conductores de aluminio-acero, juegos de manguitos de empalme tubulares, morzas terminales, juegos de prensas dinamómetros, roldanas dobles para montaje de cables, grapas, amortiguadores tipo stockoridge, etc. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

e.4|1-Nº L-96-v.18|1.54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas día 20|1|54: Nº 136|53, Mechas, 10 hs.; Nº 135|53, Aceros, 10,10 hs. — Día 22|1|54, Número 36|53, Herramientas, 10 hs. — Nº 139|53, Material aislante, 10,10 hs. — Día 25|1|54, Nº 133|53, Limas, cabos, 10 hs. — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña Nº 1.190, de 9 a 12 horas.

e.12|1-Nº L-179-v.18|1|54

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
E.N.D.E.

Licitación Pública Nº 262

Llámase a concurso de precios para la venta de, aproximadamente, 14.000 toneladas de carbón vegetal mezcla, depositadas en Retiro Norte, Colegiales y Caballito. Informes y pliegos, Maipú 849, Cap. Fecha de apertura: 20|1|54 a las 9 horas.

e.7|1-Nº L-150-v.19|1|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación públicas para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones siguientes:

Enero 21 a las 11,00 hs. (Pliego Número 2474) Camisas de brin y cinturones de cuero. — Enero 28 a las 10,00 horas (Pliego Nº 2.475) Herramientas comunes de mano. — Enero 22 a las 11.— hs. (Pliego Nº 2.476) Instalaciones complementarias y montaje de varias máquinas. — Enero 21 a las 9.— horas (Pliego Nº 2.477) Construcción de red de agua para riego.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.14|1-Nº L-227-v.20|1|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cañería de hormigón armado. — Expediente 6887|1953. — 5|2|954, a las 10,00 Charcas 1840.

e.5|1-Nº L-115-v.19|1|54

Licitación Pública

Elementos y acesorios para automóviles. Expediente 32.594|1953 - 3|3|954, a las 10,15, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-168-v.18|1|54

Expediente 32.507|53

Soda solvay y sulfato de cobre.
4|3|954, a las 10,00, Charcas 1840.

e.12|1-Nº L-169-v.25|1|54

Expte. 32.509|53

Chapas lisas, plomo, cinc liso, cobre para fundición, etc. 28|1|54, a las 10, Charcas 1840.

e.8|1-Nº L-135-v.21|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de 12 equipos motobombeadores de asfalto, $ 480.000. Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|1-Nº L-255-v.21|1|54

Licitación pública de las obras caminos interiores en la Base Aeronaval de Punta Indio, $ 3.596.106.90, (obras por cuenta del Ministerio de Marina). Presentación propuestas: 28 de enero, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital.

e.7|1-Nº L-122.v.27|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 775 para el día 26 de Enero de 1954 a las 11 horas, para adjudicar la concesión de la Hostería Nacional de Turismo "Ancasti", Provincia de Catamarca. — Carlos J. Zednik, Jefe Departamento Contaduría.

e.14|1-Nº L-232-v.20|1|54

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 20 de enero de 1954, a las 9 horas, para la provisión de: "mi-carta en planchas", según pliegos agregados a la Carpeta número 12.587|53, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, Enero de 1954.

e.12|1-Nº L-180-v.18|1|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 259|54
Expte. Nº 71.172|1953

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 8 horas, para la venta de doce mil (12.000) bolsas de papas para consumo, de 55 kgs. cada una aproximadamente, producidas en la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja "General Güemes", Limache (Pcia. de Salta), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la citada Escuela y en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Local 127) Capital Federal.

El acto de apertura se realizará en la Escuela de referencia a la que deberán enviarse las respectivas propuestas.

e.14|1-Nº L-224-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 121 (2º Llam.)
Expediente Nº 96.358|53

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de enero, a las 9 horas, para la adquisición de dos (2) camionetas "pick-up" nuevas, con destino a la Agronomía Regional de Trelew (Chubut) - dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2do. Piso (Oficina 127) Capital Federal, o en la citada Agronomía Regional.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|1-Nº L-230-v.18|1|54

Licitación Pública Nº 270|54
Expte. Nº 108.641|1953

Llámase a Licitación Pública para el día 5 del mes de febrero, a las 8 horas, para la adquisición de cinco (5) camiones tanques accionados con motor a natta o diesel, con capacidad de 5.000 litros aproximadamente, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (local 127) — Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-259-v.28|1|54

Licitación Pública Nº 269|54
Expediente Nº 123.342|53

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de alimentos necesarios para la crianza y mantenimiento de aves y conejos con destino a la Estación Avícola de Castelar, dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal y en la citada Estación Avícola.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.15|1-Nº L-258-v.21|1|54

Licitación Pública Nº 268
Expte. Nº 112.260|52

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de enero de 1954, a las 8 horas, para la enajenación de 1.150 tambores usados de chapa de hierro con capacidad para 200|212 lts.; 386,200 kgs. de placas radiográficas inutilizadas; y 2 automóviles en desuso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-257-v.21|1|54

LICITACION PUBLICA Nº 232|53
(2º llamado)
Expte. Nº 24.824|953

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1954, a las 9 horas, para la enajenación de dos coches (uno marca "Cadillac" modelo 1941 y otro marca "Packard Cliper" modelo 194..

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.15|1-Nº L-248-v.19|1|54

LICITACION PUBLICA Nº 262
Expte. Nº 61.482|53

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de alimentos varios para aves, con destino a la Escuela de Avicultura de Colón (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada escuela. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.15|1-Nº L-250-v.21|1|54

Licitación Pública Nº 265|54
Expte. Nº 61.496|953

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 11 horas, para la provisión de pan tipo "Felipe", con destino a la Escuela Nacional de Agricultura "Libertador General San Martín" en Casilda, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|1-Nº L-233-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 267|54
Expte. Nº 61.483|53

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1954, a las 13 horas, para la adquisición de Ochenta y cinco mil kilogramos (85.000) de leña caldén "seca" en tortas, con destino a la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina" de Tandil (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal, y en la citada Escuela. — El Director General.

e.14|1-Nº L-234-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 266|54
Expte. Nº 61.498|953

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de enero de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de artículos alimenticios con destino a la Escuela de Agricultura "Libertador General San Martín" de Casilda (Prov. Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, durante el año 1954".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal o en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|1-Nº L-235-v.20|1|54

Licitación Pública Nº 261|54
Expte. Nº 61.497|53

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero en curso a las 8 horas, para la provisión de carne y menudencias, con destino a la Escuela Nacional de Agricultura "Libertador General San Martín", en Casilda (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127) Capital Federal y en la citada Escuela. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.13|1-Nº L.185-v.19|1|54

Licitación Pública Nº 264
Expte. Nº 61.488|53

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de productos de almacén, con destino a la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina", de Tandil (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal y en la citada escuela. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.13|1-Nº L.191-v.19|1|54

Licitación Pública Nº 260'54

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero en curso, a las 12 horas, para la adquisición de 647.400 panes "felipes", con destino a la Dirección de Personal (División Intendencia).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.12|1-Nº L-183.v.18|1|54

Boletín Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS. Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. N. T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M 53|245: día 21|1|53 a las 8 horas. "Descarga de carbón de piedra y coque en los puertos de la Capital Federal y Dock Sud de Buenos Aires. — Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e. 7|1 Nº L-126.v 20|1|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|244. — Día 25|1|54, a las 8 horas: Fabricación repuestos y accesorios para locomotoras, coches y vagones.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.11|1-Nº L-144-v.22|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. N. T.
Licitación Pública

Nº 242: 5-A-3.385|53: estopa especial para cajas de ejes, 19|1|54, a las 9.30 horas. — Entrega de formularios: Av. Maipú 1302 esq. Libertador General San Martín, ofic. Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.11|1-Nº L-161.v.19|1|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase a Licitación Pública número 17.790|54 para la provisión de gas acetileno y oxígeno industrial. — Apertura: 29 de enero de 1954, a las 9,15 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.15|1-Nº L-243-v.21|1|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
E. N. T.

Licitaciones Públicas Nros. D-11 y D-12

Llámase a licitación pública para la descarga de carbón desde vagones en los puertos de Bahía Blanca y Dock Sud. ap. 22|1|54, a las 9 y 10 horas, respectivamente. Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, menos sábados.

e.8|1-Nº L-142-v.21|1|54

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 16, hasta el día 28 de enero de 1954, a las 10 horas, para la provisión de seis (6) grúas diesel para servicio portuario. Consultas y pliegos en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Precio del pliego: $ 50.— en sellado nacional.

e.29|12|53-Nº L-7.465-v.27|1|54

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. N. G. U.

Departamento Suministros
Sección Compras

Est. Federico Lacroze - Buenos Aires

Lic. pública Nº 12'C|53; fecha apertura: 11 febrero de 1954; hora apertura: 9 horas.

K.542 Nº 7.137: Cable armado unipolar p|instalac. subte. tensión de trabajo hasta 1 Kv. de cobre electrolítico, aislado c|cintas de papel especial impregnado c|aceite y materias resinosas, en tubo de plomo s|costura, recubierta c|cinta de papel impregnado capa textil alquitranada, armadura doble de flejes de acero dulce alquitranada, capa textil alquitranada y baño de cal secc. 500 mm2. 61 hilos de 3,23 mm. diámetro aproximado espesor del plomo, no menos de 1.8 mm. y de los flejes de acero, no menor de 0,8 mm. c u. 50.000 M.

K.542 Nº 7.136: Cable armado unipolar p|instalación subterránea, tensión de trabajo hasta 1.K.V. de cobre electrolítico, aislado c|cintas de papel especial impregnado con aceites y materias resinosas en tubo de plomo sin costura recubierto con cinta de papel impregnado, capa textil alquitranada armadura doble de flejes de acero dulce alquitranado, capa textil alquitranada y baño de cal. Sección: 600 m2. 91 hilos de 2,9 mm. diámetro aprox. espesor del plomo no menor de 1,9 mm. y de los flejes 0,8 mm. cada uno. 4.500 M.

Nota: El ferrocarril aceptará propuestas en moneda extranjera, de preferencia libras esterlinas y francos franceses, reservándose el derecho de adjudicar en forma total, parcial o rechazar dichas propuestas y serán estudiadas, dando prioridad a aquellas con entregas a menor plazo.

El F. C. aceptará en alternativa, si así conviniera, aquellas propuestas supeditadas a la entrega por parte de la Empresa del alambrón para elaborar el material requerido en cuyo caso el proveedor debe indicar en su oferta la cantidad necesaria y el porcentaje de pérdida respectivo.

Otra: La calidad de este material deberá ajustarse a la especificación técnica anexa que forma parte integral del presente pliego de licitación.

e.11|1-Nº L-166-v.22|1|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública, para el día 25 de enero de 1954, a las 10 horas, para la adquisición de 1 autobomba, 2 acoplados cisterna tipo "Heil", 1 tractor semiremolque, 3 camioncitos "Rastrojeros" para 500 kgs., 1 grupo electrógeno para remolques, 1 mezcladora hormigonera, 1 arado de 3 rejas. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Administración General, Sección Suministros, Ezeiza.

e.13|1-Nº L.198-v.19|1|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo 65, T. E. 76-3630
LICITACION PUBLICA

21|1|54, 1.001|54, 12 horas, por la venta de chapas de acero inoxidable al columbio, válvulas para gases, bombas centrífugas, rotámetros, etc., en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.15|1-Nº L-240-v.21|1|54

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3063

Llámase a Licitación Pública Nº 35 de 1954, para el día 19 de enero de 1954, a las 9,40 horas, para el transporte de combustibles, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires) los días hábiles de 8.— a 11.— horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L-176-v.18|1|54

Llámase a Licitación Pública Nº 34 de 1954, para el día 19 de enero de 1954, a las 9,30 horas, para la provisión de: oxígeno - gas acetileno, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial - Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires) los días hábiles de 8.— a 11.— horas. — El Director General.

e.12|1-Nº L-177-v.18|1|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital

Licitación Pública Nº 17, para el día 26 de enero de 1954.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 17, hora 10.30. Provisión de papel "Oce" —Ferroprusiato— sepia y polvo revelador. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1954. Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1-Nº L-253-v.21|1|54

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para contratar camiones particulares destinados al transporte de forraje, cargas varias y personal incorporación, de acuerdo al siguiente llamado:

Desde Zapala Hasta la Guarnición Militar de Junín de los Andes

1.110 toneladas de cargas varias.
630 hombres incorporación.

Desde Zapala hasta la Agrupación de Ingenieros de Montaña "Las Lajas"

410 toneladas de avena.
400 toneladas de alfalfa.
28 toneladas de maíz.
760 toneladas de leña.
110 toneladas de cargas varias
1.015 hombres incorporación.

Desde Zapala hasta la Guarnición Militar "Covunco Centro"

1.060 toneladas de avena.
1.200 toneladas de alfalfa.
135 toneladas de maíz.
1.200 toneladas de leña.
200 toneladas de carga varias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación de Descarga "Zapala" calle Julio A. Roca Nº 225 - Zapala (Neuquén) el día 29 de enero de 1954, a las 10.— horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones, etc.: dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la Oficina de Contrataciones del Organismo.

e.12|1-Nº L-172-v.25|1|54

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Subsecretaría de Hacienda

Llámase a Licitación Pública número 7|53, para la provisión de "chapas patentes para rodados" para uso de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia durante el año 1954. La apertura de propuestas se efectuará ante la Comisión de Adjudicaciones de la Gobernación Militar el día 15 de enero de 1954, a las 9 horas, donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliego de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales y particulares, dirigirse a esta Subsecretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

e.5|1 Nº L-108-v.19|1|54

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO TACTICO
Dest. Aer. Mil. "Reconquista"
(Tercer Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero del año 1954, a las 10.— horas, para la provisión de "Pescado fresco y|o Pescado semideshidratado y salado", al Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista", durante el año 1954.

Los interesados en intervenir podrán solicitar informes y pliegos de condiciones en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista" (Reconquista, Provincia de Santa Fe), todos los días hábiles, de 8 a 11 horas.

e.14|1-Nº L-231-v.18|1|54

HORARIO

Se hace saber desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas T.E. 32 - 7778

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección